

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0029

08 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ AMPARO MORENO MARTINEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0020 DEL 02 de Enero de 2020

Persona a notificar: **LUZ AMPARO MORENO MARTINEZ**

Dirección de notificación usuario **URB NUEVO RECREO, CL 37 # 26 - 96**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 13 de Enero de 2020

Señor (a):

LUZ AMPARO MORENO MARTINEZ  
URB NUEVO RECREO, CL 37 # 26 - 96  
Teléfono: N/  
Email: [camilomoreno2912@gmail.com](mailto:camilomoreno2912@gmail.com)  
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0020 del 02 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0029 correspondiente RES.PQRDS 0020 del 02 Enero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 29023 "***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCIÓN PQRDS-0020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRÍCULA 29023**

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) LUZ AMPARO MORENO MARTINEZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio URB NUEVO RECREO, CL 37 # 26 - 96, **identificado con Matricula 29023.**
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones a cargo.
3. Que el consumo en el predio es normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Co
				Código	Descripción							
4308	501	477	24	-1	NORMAL	16/12/2019	12	16	12	12	11	
4289	477	461	16	-1	NORMAL	19/11/2019	11	12	12	11	11	
4270	461	449	12	-1	NORMAL	17/10/2019	11	12	11	11	12	
4251	449	437	12	-1	NORMAL	17/09/2019	11	11	11	12	9	
4232	437	426	11	-1	NORMAL	16/08/2019	12	11	12	9	10	
4213	426	415	11	-1	NORMAL	16/07/2019	12	12	9	10	11	
4194	415	403	12	-1	NORMAL	14/06/2019	12	9	10	11	18	
4175	403	394	9	-1	NORMAL	16/05/2019	12	10	11	18	12	
4156	394	384	10	-1	NORMAL	16/04/2019	12	11	18	12	11	

4. Que se envió una visita de verificación del 20/12/2019 la cual arrojó lo siguiente: LECTURA 509, 4 PERSONAS MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO , USUARIO RECLAMA TAMBIÉN POR EL COBRO DE OTROS CONCEPTOS COBRADOS
5. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
6. Que en lo que tiene que ver con el saldo en mora obedece a un cobro realizado por la instalación de una llave de paso en el mes de octubre de 2018

Codigo de la atencion	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atencion		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación	Fecha Creación	Fecha Ejecución	Fecha Legalización
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción					
554715	3 LEGALIZADA	592957	60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	1	CUADRILLA PARA POR	LECTURA 509. 4 PERSON...	2019-12-20 05:04:20	2019-12-20 05:04...	2019-12-26 10:30...	2019-12-27 10:31:32
300177	3 LEGALIZADA	388656	21	INSTALACION DE LLAVE D...	21	INSTALACION DE LLAVE D...	29	DISTRIBUCION	SE CAMBIA LLAVE DE PAS...	2018-10-03 09:01:14	2018-10-03 09:01...	2018-10-03 09:40...	2018-10-04 09:10:16
291889	3 LEGALIZADA	314548	14	REINSTALACION DEL SER...	14	REINSTALACION DEL SER...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	SE RETIRA TAPON	2018-05-30 04:48:24	2018-05-30 04:48...	2018-05-31 06:55...	2018-05-31 05:08:26
291217	3 LEGALIZADA	313841	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	INSTALO TAPON	2018-05-29 05:37:10	2018-05-29 05:37...	2018-05-30 09:10...	2018-05-30 04:48:24
193975	6 INCOMPLIDA	210516	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	USUARIO PRESENTO FAC...	2017-10-30 08:44:00	2017-10-30 08:44...	2017-10-30 01:12...	2017-10-30 05:50:53

  

Detalles Del Trámite			
Fecha Ejecución	2018-10-03 09:40:00	Programa	WFLEGA
Fecha Legalización	2018-10-04 09:10:16	Observación	SE CAMBIA LLAVE DE PASO EN MAL ESTADO
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	55
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	GILDARDO DE JESUS MONTOYA
Usuario	SARANGO	Cédula	89000105
		Código Orden Trabajo	388656
		Dirección	0
		Teléfono	0

7. Que por el número de personas en el predio no es viable realizar descuento por consumo ya que la media nacional por persona es de 6M3 y para el número de personas el consumo es normal.
8. Que revisado el sistema de la entidad se evidencia que el cobro fue realizado por fuera de los últimos cinco periodos de facturación, por ello es viable realizar el descuento de los valores facturados por instalación de la llave de paso.
9. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder solo a la pretensión del (la) señor (a) LUZ AMPARO MORENO MARTINEZ. Respecto del predio ubicado en URB NUEVO RECREO, CL 37 # 26 - 96 identificado con matrícula N°29023, en el sentido ordenar al área de facturación descontar los valores facturados por concepto de instalación de llave de paso por un valor total de \$17.460<sup>00</sup> cuenta N° 48830151.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) LUZ AMPARO MORENO MARTINEZ. Informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos ya que en las visitas realizadas al predio todo arroja que está normal y no existen fugas ni anomalías en el funcionamiento del medidor.

**ARTICULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos

de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 0021 de 02/01/2020

Armenia, 02 de Enero de 2020

Señor (a):

LUZ AMPARO MORENO MARTINEZ

**URB NUEVO RECREO, CL 37 # 26 - 96**

**Teléfono: N/**

**Email: camilomoreno2912@gmail.com**

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0020.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 29023.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri